

ACTA N° 1043: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del diez (10) de Octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Sergio Hippler, Ing. Walter Silvano Heck, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega. Ausente con aviso la Concejala Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente).-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1042 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 3 de Octubre de 2024. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 228/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adhesión a Ley Provincial XXII- N° 42- Régimen de Regularización de Activos de la Ley Nacional N° 27.743 Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La Ley Nacional N° 27.743 y la Ley Provincial XXII – N° 42; Considerando: Que, el Título II de la Ley Nacional N° 27.743 establece un Régimen de Regularización de Activos, al que podrán adherir los sujetos considerados residentes fiscales en el país al 31 de diciembre de 2023 y las personas humanas no residentes que hubieran sido residentes fiscales en el país antes de esa fecha. Que, el artículo 42 de la mencionada Ley invita a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones. Que, a través de la Ley XXII – N° 42, la Provincia de Misiones ha adherido a los términos previstos en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, invitando a los Municipios de la Provincia, en su artículo 8, a adherir a dicha norma provincial. Que, resulta necesario, conveniente y oportuno para el Municipio, adherir a la Ley Provincial XXII – N° 42 y exceptuar del pago de tasas municipales, intereses, multas y demás accesorios, a los sujetos que se acojan al Régimen de Regularización de Activos en el marco de la Ley N° 27.743. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 96/24:** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley Provincial XXII – N° 42, a través de la cual la Provincia de Misiones se adhiere a los términos previstos en el Título II Régimen de Regularización de Activos de la Ley Nacional N° 27.743 Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. Artículo 2º: Determinar que los sujetos que se acojan al Régimen de Regularización de Activos en el marco de la Ley XXII – N° 42, y procedan conforme lo estipulado en sus artículos, quedan exceptuados del pago de tasas municipales, así como también de intereses, multas y demás accesorios, por la tenencia de activos correspondiente a la exteriorización citada hasta la fecha de adhesión al Régimen inclusive. Artículo 3º: Determinar que los activos sujetos a exteriorización luego de la exoneración dispuesta en el artículo precedente, proceden a tributar conforme las normas y procedimientos establecidos en la Ordenanza General Impositiva N° 104/23. Artículo 4º: Establecer que, la pérdida de los beneficios otorgados por el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, dará lugar al decaimiento automático de los beneficios otorgados por la presente Ordenanza. Artículo 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer todas las medidas, procedimientos y actos administrativos necesarios a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Artículo 6º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Contaduría Municipal, a proceder a las registraciones contables y presupuestarias que surjan como consecuencia de la presente Ordenanza. Artículo 7º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 229/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal informando realización de la Expo-Feria 105 Aniversario “Puerto Rico Me Gusta” los días 15, 16 y 17 de noviembre y solicita autorización para cobro de los stands. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, informando sobre la Expo-Feria 105 Aniversario “Puerto Rico Me Gusta”, y solicitando autorización para el cobro de stands, y; Considerando: Que se realizará los días 15, 16 y 17 de noviembre del corriente año en el predio Ferial y Cultural Puerto Rico ubicado en Av. José Alejo Rauber y calle José Hernández de nuestra Ciudad en el marco de las actividades previstas por el Aniversario de nuestra Ciudad. Que solicitan la autorización para el cobro de los stands destinados a la

exhibición y venta de productos y servicios. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 97/24**: Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el cobro de Stands correspondiente en la Expo Feria 105 Aniversario “Puerto Rico Me Gusta”, según los siguientes ítems: • Comercios En General \$40.000.- (pesos cuarenta mil) • Industrias \$40.000.- (pesos cuarenta mil) • Food Truks \$100.000.- (pesos cien mil) • Gastronómicos Al Paso \$50.000.- (pesos cincuenta mil) • Patio Gastronómico \$100.000.- (pesos cien mil) • Patio Cervecero \$100.000.- (pesos cien mil) • Viveros \$10.000.- (pesos diez mil) • Emprendedores \$15.000.- (pesos quince mil) • Artesanos \$10.000.- (pesos diez mil) • Huerta- Productos De La Chacra (sin costo) • Espacio Para Niños (por juego) \$20.000.- (pesos veinte mil) Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias a los efectos de dar cumplimiento en lo establecido en la presente Ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3°) Boletín Oficial Municipal N° 74 (Septiembre 2024). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4°) Expte. N° 231/24: Nota Juez Municipal de Faltas informando licencia anual ordinaria. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Dr. Cristian Daniel Ventura, Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, informando uso de su licencia (Feria Julio 2024) desde el 1 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre de 2024 inclusive conforme disposiciones de la Ordenanza N° 152/11 artículo 5 y 36 y; Considerando: Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso. Que según Resolución N° 256/2024-A de fecha 08 de octubre del 2024, el Intendente Municipal designa como secretaria letrada AD HOC del Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Puerto Rico, a la Dra. Carina Vanesa Dresch Titular del D.N.I.33.652.374 por el tiempo que dure la licencia del Juez Municipal de Faltas. Que conforme Art. 6 del Reglamento Interno del Juzgado Municipal de Faltas se establece: Que en caso de ausencias o licencias del Juez de Faltas y hasta tanto se designe al Juez de Faltas Suplentes, en forma temporal y excepcional el Secretario a cargo subrogará al Juez. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/24**: Artículo 1°: Conceder Licencia al Dr. Cristian Daniel Ventura., Juez Municipal de Faltas de Puerto Rico, Misiones, desde 1 de Noviembre hasta el 14 de Noviembre de 2024 inclusive. Artículo 2°: Conforme Resolución N° 256/2024 - A del Ejecutivo Municipal la Dra. Carina Vanesa Dresch, Secretaria AD-HOC del Juzgado Municipal de Faltas, subrogará al Juez Municipal de Faltas, durante el período especificado en el artículo anterior. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Expte. N° 233/24: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre intervención vial: Proyecto “Adoquinado Av. San Martín-Tramo Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación.-----

1.6°) Expte. N° 234/24: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de vecinos solicitando autorización de uso de plaza 9 de julio para realización de feria. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal Expediente N° 234/24 de fecha 10 de Octubre, adjuntando nota de vecinos. Considerando: Que, los mismos solicitan autorización para uso de la plaza 9 de Julio los segundos domingos de cada mes, en el horario de 16 Hs. a 20 Hs. y en caso de lluvia o actividades municipales trasladar al tercer domingo, con el fin de realizar una feria a cielo abierto, ya que al predio ferial no concurren los ciudadanos y necesitan vender. Que existe legislación vigente al respecto (Ordenanza N° 84/88, Código Fiscal Municipal, Ordenanza General Impositiva, Ordenanza N° 44/15 Bromatología y Saneamiento Ambiental, Artículo 31° inciso c) de la Carta Orgánica Municipal) respecto de la solicitud presentada por los vecinos. Que los espacios públicos y la infraestructura verde tienen el potencial de mejorar la calidad de vida urbana y producir beneficios sustanciales para los habitantes desde el punto de vista ambiental y social, contar con un espacio público es un derecho ciudadano, pues democratiza la vida urbana, estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social original. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/24**: Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda conforme la normativa vigente respecto a

lo solicitado, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 227/24: Nota de representante de agrupación “Embrujo de Samba”, Mendieta Maura, solicitando autorización de uso de plaza 9 de Julio para ensayos, carnavales 2025. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1º) Expte. N° 230/24: Declaración del Presidente del H.C.D. (Ad- Referéndum) sobre “Modelo de Naciones Unidas”. Al ser puesto a consideración la Concejal Magter. Carmen Mabel Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: El foro ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) Misiones Modelo de Naciones Unidas, evento a llevarse a cabo en nuestra Ciudad el día 9 de Octubre del corriente año en el Polideportivo del Instituto San Alberto Magno. Considerando: Que el Modelo de Naciones Unidas representa una simulación del sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el que participan estudiantes de nivel Secundario y Universitario. Que la iniciativa busca incentivar en los jóvenes el interés en la política, propiciando un espacio de investigación y formación en temas como relaciones internacionales y oratoria. Que el equipo del Foro busca garantizar espacios de participación donde las personas jóvenes se sientan reconocidas respetando sus propios modos de organización y de vinculación con escenarios de decisión económica, política y social. Que la provincia se encuentra en una gran etapa de transición hacia un futuro sustentable, teniendo en cuenta este cambio es un deber poner énfasis en la educación, mayormente en los/ las adolescentes de los tres últimos años de secundaria, que son quienes serán parte de un porvenir no muy lejano. Que a través de simulaciones que se realizarán en conjunto con capacitaciones, intentan poder encaminar que los/las adolescentes sean capaces de aprender a resolver conflictos de manera pacífica y responsable, poniendo en valor las prácticas democráticas como herramientas de diálogo y negociación. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dicho evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 36/24:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el “Modelo de Naciones Unidas”, a realizarse el día Miércoles 9 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 232/24: Proyecto de Declaración de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick sobre repudio y preocupación a Ley XIV N° 16: Creación de Fiscalía de Instrucción de Ciberdelitos y modifica al Código Procesal Penal Provincial. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

El Concejal Jonatan E. Vega refiere al 8 de Octubre: Día del Trabajador Rural: Se instiyuyó históricamente el Día del Trabajador Rural recordando la sanción del 8 de Octubre de 1944 del primer estatuto del peón de campo, mediante decreto 28.169 del Gobierno de facto presidido por el general Edelmiro Farrell, cuyo secretario de trabajo fue Juan Domingo Perón. Dicho Estatuto representó un grave avance para la época. Entre otros aspectos, el estatuto establecía medidas en defensa del salario del peón y la estabilidad del trabajador, el pago en moneda nacional, la ilegalidad de deducciones o retenciones, salarios mínimos, descansos obligatorios, alojamientos en mínimas condiciones de higiene, buena alimentación, provisión de ropa de trabajo, asistencia médico-farmacéutica y vacaciones pagas.---

La Concejal Carmen M. Dieminger recuerda el 10 de Octubre: Día Mundial de la Salud Mental: se celebra cada año, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre los problemas de salud mental en todo el mundo y movilizar esfuerzos en apoyo de esta causa. Fue establecido por la Federación Mundial para la Salud Mental en 1992, con el respaldo de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La salud mental es esencial para el bienestar general, ya que afecta cómo las personas piensan, sienten y actúan. Este día sirve como una oportunidad para hablar sobre los desafíos y las desigualdades que enfrentan las personas con trastornos mentales, y para promover la importancia de acceso a servicios de salud mental de calidad. Cada año, el Día Mundial de la Salud Mental tiene un tema específico, que aborda aspectos clave como la prevención del suicidio, la importancia del autocuidado o el acceso a servicios de apoyo. Es una fecha que busca reducir el estigma asociado a las enfermedades mentales, educar al público y promover políticas que mejoren la atención y calidad de vida.-----

El Concejal Christian E. Irschick rinde homenaje al 12 de Octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural: promoviendo así el análisis y reflexión histórica, el diálogo intercultural, el reconocimiento y respeto por los pueblos originarios que se encuentran en el territorio de lo que hoy es la Nación Argentina.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 220/24: Dictamen de la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al proyecto de Comunicación N° 01/24 presentado por el Parlamento Municipal de la Mujer relacionado a espacio físico para el cuidado, contención emocional y prevención cognitiva para el adulto mayor, estas comisiones se manifiestan en un todo de acuerdo con dicho proyecto, al cual se aconseja incorporar en sus vistos el nombre de la parlamentaria autora de dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 01/24 del Parlamento Municipal de la Mujer 2024 cuyas autoras son la Parlamentaria Titular María Alejandra González y Parlamentaria Suplente Griselda Gladys Zunilda Florentín, relacionada a Adultos Mayores teniendo en cuenta que la longevidad creciente requiere un enfoque integral en el cuidado donde la prevención del deterioro cognitivo y bienestar emocional se vuelven prioritario. Considerando: Que es necesario ofrecer a nuestros adultos mayores un espacio donde se sientan acompañados y activos en su envejecimiento. Que los objetivos específicos son estimulación cognitiva. Actividades que ayuden a mantener y mejorar la memoria la atención y resolución de problemas contención emocional, crear un ambiente de apoyo y escucha donde puedan expresar sus emociones. Que la interacción social fomenta la socialización y el trabajo en grupo y fortalece vínculos afectivos. Que es necesario la presencia de acompañantes terapéuticos y psicólogos. Que entre las actividades sugeridas se encuentran talleres de estimulación, juegos de memoria, ejercicios de concentración, charlas educativas (salud mental y estrategias para lograr un envejecimiento saludable, dinámicas grupales, juegos, actividades recreativas que fomenten la interacción social y fortalezca el sentido en comunidad (terapias ocupacionales, manualidades, pintura, jardinería etc.) Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 07/24:** Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda contemple un espacio físico para el cuidado, contención emocional y prevención cognitiva para adultos mayores a través de actividades que promuevan su bienestar integral, en virtud de lo recomendado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 225/24: Dictamen de la comisión de Asuntos Sociales y Medio Ambiente y Ecología presentado por unanimidad que dice: “En relación al proyecto de Declaración N° 01/24 presentado por el Parlamento Municipal de la Mujer relacionado a declarar de interés económico, social y cultural la experiencia de articulación RED YVA estas comisiones se manifiestan en un todo de acuerdo con dicho proyecto, al cual se aconseja incorporar en sus vistos el nombre de la parlamentaria autora de dicho proyecto”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Declaración: Visto: La Declaración N° 01/24 del Parlamento Municipal de la Mujer 2024 cuya autora es la Parlamentaria Titular Noelia Nadina Martínez, relacionada a sanción de la Ley VIII - N° 68 Ley de Fomento a la Producción Agroecológica, Ley Nacional 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, Ley XIX - N° 73 Emergencia Alimentaria y Ordenanza N° 74/24 que fomenta la agroecología en el municipio de Puerto Rico. Considerando: Que la Ley VIII - N° 68, tiene como objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica en la Provincia, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas, procesos de producción, comercialización y consumo de alimentos saludables con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural, teniendo en consideración el ordenamiento productivo de cada región. Que la Ley Nacional 27.118, tiene como objeto general (Art. 3º y 4º) promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo en general, de los agentes del medio rural, mediante la diversificación y la generación de empleo en el medio rural, así como el incremento del ingreso, en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir. Asimismo, tiene por objeto específico afianzar la población que habita los territorios rurales en pos de la ocupación armónica del territorio, generando condiciones favorables para la radicación y permanencia de la familia y de los jóvenes en el campo, en materia de hábitat, ingresos y calidad de vida, equitativa e integrada con las áreas urbanas. Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo aportando estratégicamente a la sustentabilidad energética y a la preservación del ingreso. Desarrollar y fortalecer estructuras institucionales participativas a todos los niveles orientadas a planificar, monitorear y evaluar las Políticas Públicas, Programas y Acciones del desarrollo local. Que la Ley XIX - N° 73 declara la Emergencia Alimentaria en la Provincia de Misiones hasta el 30 de septiembre del 2025. Que la Ordenanza N° 74/24, aprobada recientemente, Declara al Municipio de Puerto Rico como Municipio que Fomenta la Producción Agroecológica. Que existe una nueva experiencia denominada RED YVA Puerto Rico que tiene por objeto materializar la articulación entre los destinos actores de la cadena productiva, de distribución, comercialización , organismos del Estado

Nacional, Provincial y Municipal así como también con organizaciones sociales, políticas, cooperativas, privados y comisiones vecinales, para mitigar la Emergencia Alimentaria, Nutricional y Productiva que nos atraviesa a todos, cuyo impacto es mayor en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Que los objetivos de las misma son lograr precios justos en los alimentos fortalecer la producción local, y saber de dónde viene lo que comemos. Es una red de organizaciones sociales, sindicatos, cooperativas e instituciones pública que se asocian para comercializar alimentos de producción local. Que esta articulación genera mayor eficiencia en los recursos para abordar una problemática de forma multidimensional, tratando de vincular a la comunidad potenciando objetivos sociales, económicos y culturales. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 37/24**: Artículo 1º: Declarar de Interés Económico, Social y Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico la experiencia de articulación RED YVA Puerto Rico, para abordar la Emergencia Alimentaria Nutricional y Productiva. Artículo 2º: Coordinar y Organizar con la RED YVA de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 74/24. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido Archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Septiembre /24). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:33 hs.-----